



"Año De La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°031-2025-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 15 de Marzo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°007-2025-ALC/MDCA de fecha 15 de enero de 2025; Informe N°126-2025/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N°077-2025-OCC-OGAF-MDCA de fecha 06 de marzo de 2025; Informe N°0292-2025-OGPPM-MDCA de fecha 11 de marzo de 2025; Informe Legal N°081-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°007-2025-ALC/MDCA de fecha 15 de enero de 2025, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo primero **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de la designación de la ING. SHEILLA ROSMERY QUISPE CRISÓSTOMO, identificado con DNI N°71777503, en el cargo de confianza como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, dándole las gracias por los servicios prestados de manera eficiente y responsable.

Que, con Informe N°126-2025/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que existe una deuda por cancelar por el concepto de beneficios sociales a la Ing. SHEILLA ROSMERY QUISPE CRISÓSTOMO, correspondiente al periodo del 10 de setiembre del 2024 hasta el 15 de enero del 2025 (04 meses y 06 días), con cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057, según se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2024-2025)

DEL 10/09/2024 AL 15/01/2025

4,200 (sueldo) / 12 (meses) x 12(meses)

S/ 1,400.00

4,200 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 06 (días)

S/ 23.33

SUBTOTAL = S/ 1,423.33

02.- DESCUENTOS

SNP

ONP 13.00%

S/ 185.03

SUBTOTAL = S/ 185.03

03. APORTACION DEL EMPLEADOR

Aportación a ESSALUD

=

S/ 128.10

SUB TOTAL = S/ 128.10

TOTAL A COBRAR

S/ 1,238.30

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

- Vacaciones truncas S/. 1,423.33
- EsSalud S/. 128.10
- Monto Total S/. 1,551.43**

Que, con Informe N°077-2025-OCC-OGAF-MDCA de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que NO encuentra registro alguno de la Ing. SHEILLA ROSMERY QUISPE CRISÓSTOMO, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la entidad con fecha de corte del 10/09/2024 hasta 15/01/2025.

Que, mediante Informe N°0292-2025-OGPPM-MDCA de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, con Informe Legal N°081-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de la Srta. SHEILLA ROSMERY QUISPE CRISÓSTOMO, por concepto de vacaciones truncas por el importe de S/ 1,423.33 (Mil cuatrocientos veintitrés con 33/100 Soles), debiéndose aplicar los descuentos de Ley por el importe de S/185.03 (Ciento ochenta y cinco con 03/100 soles), siendo el total a cobrar S/ 1,238.30 (Mil doscientos treinta y ocho con 30/100 Soles) asimismo, generar la aportación a ESSALUD de S/ 128.10 (Ciento veintiocho con 10/100 Soles), según liquidación practicada en el Informe N°126-2025/OGRH/OGAF/MDCA, de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;





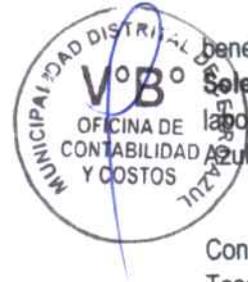
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Srta. Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo, por haber laborado como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de **S/1,551.43 (Mil quinientos cincuenta y uno con 43/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor de la Srta. Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 1,238.30 (Mil doscientos treinta y ocho con 30/100 Soles)** "Descontando el importe de S/185.03 de ONP y el importe de S/128.10 del ESSALUD", por haber laborado como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSSELYN PEROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS